



**Gobierno
de La Rioja**

**Educación, Cultura,
Deporte y Juventud**

Gestión Educativa

RESOLUCIÓN

Servicio: EC

Referencia.: PCEI/Agg/Jvl/Apu

Asunto: Convocatoria Programa de Ayudas “Bono Infantil” Curso escolar 2020/2021

HECHOS

Primero.- Se emitió informe-propuesta de resolución de convocatoria del Programa de subvenciones de concesión directa “Bono Infantil”, firmado por el Jefe de Servicio de Enseñanza Concertada el 6 de octubre de 2020, y a continuación se remitió para recabar el informe del órgano competente en materia de control presupuestario.

Segundo.- Informe de la Oficina de Control Presupuestario de 7 de octubre de 2020, relativo al anticipo de pago.

Tercero.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de octubre de 2020, por el que se autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud para la aprobación del gasto para la convocatoria de las ayudas del programa Bono Infantil en el curso 2020/2021.

Cuarto.- Informe técnico para el cálculo del módulo relativo al gasto en la escolarización del primer ciclo de educación infantil, de fecha 29 de mayo de 2019.

Quinto.- Se dictó informe-propuesta de resolución de convocatoria del programa de subvenciones de concesión directa “Bono Infantil”, firmado por el Jefe de Servicio de Enseñanza Concertada y por el Director General de Gestión Educativa el 15 de octubre de 2020, y a continuación se remitió a la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

Sexto.- Informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de **fecha 21 de octubre de 2020**. En dicho Informe de fiscalización, el antedicho informe-propuesta de resolución de convocatoria del “Bono Infantil” del Curso 2020/2021, de 15 de octubre, y sus correspondientes documentos contables “A”, se han fiscalizado favorablemente (“Informe favorable con observaciones”) por la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Séptimo.- El 31 de enero de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo. Existe, por tanto, crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 2020/08.04.3221.461.03, 2020/08.04.3221.470.00 y 2020/08.04.3221.482.05.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ley 1/2019, de 4 de marzo, de Medidas Económicas, Presupuestarias y Fiscales Urgentes para el año 2019.

Segundo. Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de ayudas Bono Infantil, destinado a la escolarización del alumnado en el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 65, de 29 de mayo de 2019).

Tercero. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).

Cuarto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).

Quinto. Orden APH/23/2018, de 27 de marzo, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 39, de 4 de abril de 2018), modificada por Orden APH/19/2019, de 10 de mayo (BOR nº 58, de 13 de mayo de 2019), por la que se añade la línea de subvenciones relativa al programa de ayudas Bono Infantil.

Sexto. Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020 (BOR nº 12, de 31 de enero).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



Séptimo. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre de 2015).

Octavo. Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).

Noveno. Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 4 de septiembre). La corrección de error de dicho Decreto 47/2020, de 3 de septiembre (BOR 11 de septiembre de 2020).

Décimo. Resolución de 29 de septiembre de 2020, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, sobre delegación de competencias en los órganos de la Consejería y de asignación de funciones a los Jefes de (BOR nº131, de 2 de octubre de 2020).

Por todo cuanto antecede, vistos los hechos y fundamentos de Derecho señalados, y en virtud de las atribuciones normativas que tiene conferidas, **el Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud**

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria de la línea de subvenciones “Bono Infantil”, para el curso escolar 2020/2021, por importe total de 11.875.500 euros, (once millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos euros).

Segundo. El gasto se aplicará de acuerdo con el siguiente reparto: 4.750.200 euros (cuatro millones setecientos cincuenta mil doscientos euros) en el ejercicio 2020, y 7.125.300 euros (siete millones ciento veinticinco mil trescientos euros) en el ejercicio 2021. Estas cantidades se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias recogidas en el cuadro siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Aplicaciones presupuestarias	Concepto	Importe Documento Contable "A"
2020.08.04.3221.461.03	GRATUIDAD ESCOLARIZACIÓN 0 a 3	2.074.800 €
2020.08.04.3221.470.00	GRATUIDAD ESCOLARIZACIÓN 0 a 3	1.954.400 €
2020.08.04.3221.482.05	GRATUIDAD ESCOLARIZACIÓN 0 a 3	721.000 €
2021.08.04.3221.461.03	GRATUIDAD ESCOLARIZACIÓN 0 a 3	3.112.200 €
2021.08.04.3221.470.00	GRATUIDAD ESCOLARIZACIÓN 0 a 3	2.931.600 €
2021.08.04.3221.482.05	GRATUIDAD ESCOLARIZACIÓN 0 a 3	1.081.500 €
TOTAL		11.875.500 €

Dado el carácter de concesión directa de esta línea de subvenciones, en el caso de que las solicitudes presentadas cumplan los requisitos para ser concesionarias, y superen la cantidad autorizada, se procederá de alguna de las siguientes formas:

- Si existe crédito disponible en la aplicación correspondiente, se otorgarán las ayudas con cargo a dicho crédito.
- Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la aplicación correspondiente, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria, o por otorgar la ayuda con cargo a créditos del ejercicio siguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, dado que la cuantía total máxima de la convocatoria debe distribuirse entre varios créditos presupuestarios, se prevé el carácter estimativo de la distribución del gasto realizada en el cuadro anterior.

Si como consecuencia del número de solicitudes presentadas o de las ayudas concedidas fuera preciso alterar la distribución prevista, se procederá, en su caso, a la tramitación de la oportuna transferencia de crédito, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Tercero. Aprobar la convocatoria, y convocar las ayudas correspondientes al “Bono Infantil”, destinado a la escolarización del alumnado de 0 a 3 años, matriculado en escuelas de titularidad municipal, y en centros docentes autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, durante el curso escolar 2020/2021. Todo ello con las siguientes precisiones:

1. En los municipios de la Comunidad Autónoma de La Rioja de menos de 5.000 habitantes, el Bono Infantil se implantará en los tres cursos del Primer Ciclo de Educación Infantil, afectando a las siguientes unidades de 0 a 3 años:

a) Unidades Puras:

- Unidades para niños-as de 0 a 1 años.
- Unidades para niños-as de 1 a 2 años.
- Unidades para niños-as de 2 a 3 años.

b) Unidades Mixtas que agrupen a niños-as de distintas edades:

- Unidades mixtas de 0 y 1 años.
- Unidades mixtas de 1 y 2 años.
- Unidades mixtas de 0, 1 y 2 años.

2. En los municipios de 5.000 o más habitantes, de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Bono Infantil se implantará en el segundo y tercer curso del Primer Ciclo de Educación Infantil, afectando a las siguientes unidades escolares:

a) Unidades Puras:

- Unidades para niños-as de 1 a 2 años.
- Unidades para niños-as de 2 a 3 años.

b) Unidades Mixtas, que agrupen a niños-as de distintas edades:

- Unidades Mixtas, de 0 y 1 año (exclusivamente nacidos en 2.019);
- Unidades Mixtas, de 1 y 2 años (nacidos en 2.018 y 2.019);

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



– Unidades Mixtas, de 0, 1 y 2 años (exclusivamente nacidos en 2.018 y 2.019)

Conforme a las últimas cifras oficiales de población a fecha 1 de enero de 2019, del Instituto Nacional de Estadística, los municipios de La Rioja de 5.000 o más habitantes, por orden alfabético, son los siguientes:

Alfaro, Arnedo, Calahorra, Haro, Lardero, Logroño, Nájera, Santo Domingo de la Calzada y Villamediana de Iregua.

Cuarto. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

Sexto. Cuantía de las ayudas.

Al amparo del artículo 6 de la Orden, el importe del módulo de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil se establece en 260 euros y 350 euros, según dos tipos de horarios subvencionables mediante el correspondiente Bono Infantil:

Tipo 1: Cuatro horas mínimo, sin servicio de comedor: 260 euros/ mes.

Tipo 2: Cuatro horas y media mínimo, con servicio de comedor: 350 euros/ mes.

El importe total de la subvención a cada Centro o Escuela vendrá determinado por el número de alumnos-as matriculados que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, y recogidos en el punto noveno de la presente convocatoria, multiplicado por la cuantía individual por alumno, determinada en esta resolución de convocatoria, y multiplicado por el número de meses que corresponda en cada caso.

Séptimo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Escuelas infantiles de Primer Ciclo de titularidad Municipal (“escuelas”) y los Centros Docentes Privados (“centros”) autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de La Rioja. El destinatario último de estas ayudas será el alumnado matriculado, que tendrá financiado el coste de su

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 14
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



escolarización, en los términos que se fijan en la orden reguladora de las bases, y en los que se determinan en esta convocatoria.

Octavo. Requisitos de los solicitantes.

Para ser beneficiario de estas ayudas, los solicitantes deberán cumplir, a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, los requisitos recogidos en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, publicados en el BOR nº 65, de 29 de mayo de 2019.

Noveno. Requisitos del alumnado matriculado.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 4 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, el alumnado matriculado en un centro o escuela deberá cumplir los siguientes requisitos, en el momento de la solicitud, para ser destinatario del Bono Infantil:

1. Estar escolarizado en alguno de los cursos de Primer Ciclo de Educación Infantil, conforme a lo previsto en el punto tercero de la presente resolución.
2. Solo se puede ser destinatario de un único Bono Infantil.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deben estar empadronados en la Comunidad Autónoma de La Rioja. A estos efectos, se considerará unidad familiar:
 - a) La integrada por los cónyuges no separados legalmente y los hijos (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de aquellos.
 - b) En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos-as que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.
 - c) Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, entre ellas las parejas de hecho reconocidas legalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 7 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



- d) En los supuestos en los que el destinatario de la ayuda sea un menor cuya guarda y tutela la ostente la Comunidad Autónoma de La Rioja, en situación de acogimiento familiar permanente, se considerará la unidad familiar formada por el menor, en acogimiento, y los miembros de la familia de acogida.

4. Asistir al centro o escuela de forma habitual y constante al menos las cuatro horas diarias de la Propuesta Pedagógica, durante un mes natural completo.

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 10 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, la Dirección General de Gestión Educativa será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en virtud de lo contemplado en el artículo 180.3 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Undécimo. Solicitudes, documentación y lugar de presentación.

1. Las solicitudes del “Bono Infantil” se formularán de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación informática habilitada por la Dirección General de Gestión Educativa para la tramitación del programa de ayudas “Bono Infantil”, accesible través de la sede electrónica (www.larioja.org), en el apartado de Oficina electrónica, en el procedimiento establecido al efecto titulado “Ayudas Bono Infantil”.

La solicitud se generará automáticamente en el programa.

2. La solicitud se cumplimentará y firmará por el Representante de la escuela o centro, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación, detallada en el artículo 9 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo (BOR nº 65, de 29 de mayo de 2019):

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- a) Relación nominal del alumnado matriculado que cumpla los requisitos establecidos en el apartado noveno de esta resolución de convocatoria, junto con: la fotocopia del libro de familia o documento equivalente; el volante de empadronamiento de la unidad familiar, de fecha de expedición no anterior al 1 de mayo de 2020; y la indicación del horario de asistencia al centro y escuela.
- b) Los Centros deben adjuntar certificado sobre el precio mensual por alumno de las jornadas que comprendan cuando menos un horario de cuatro horas sin comedor.

Las Escuelas deberán presentar un certificado del interventor de la corporación local, u órgano de control equivalente, que acredite el precio público de aquellas jornadas que comprendan cuando menos un horario de cuatro horas sin comedor.

Junto con el mismo, deberán presentar también las ordenanzas municipales que regulen el precio público, y la organización y el funcionamiento de la escuela o, en su caso, un acuerdo del Pleno.

Sólo en el caso de que la gestión de una escuela infantil se realice a través de alguna modalidad de gestión indirecta, y no se disponga de ordenanzas o, en su caso, de un acuerdo del Pleno que regule el precio público, el titular de la escuela aportará el documento equivalente que acredite el precio de las jornadas correspondientes, junto con un certificado que acredite la relación jurídica con la entidad que gestiona la escuela.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 3.13 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, el Índice de Precios al Consumo interanual que se toma como referencia es el del mes de marzo de 2020, fijado en un 0,0 por ciento.

- c) Certificado que acredite que la totalidad del personal está dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que les corresponde, de acuerdo con la normativa aplicable, y que se cumple, respecto del mismo, la normativa en materia de protección del menor.
- d) Declaración responsable del solicitante acerca de las ayudas y subvenciones que, en su caso, haya obtenido con la misma finalidad, con expresión de la cuantía y la entidad concedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

- e) Declaración acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la administración actuante podrá consultar los documentos que obran en su poder o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, salvo oposición expresa de los interesados, manifestada en el anexo de solicitud. En este caso, deberá aportarse por el interesado la documentación correspondiente.

Duodécimo. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de diez días hábiles a contar desde el 31 de octubre de 2020, para los alumnos que hayan formulado matrícula, para el curso 2020/2021, en algún centro o escuela autorizados para impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil”.

2. Excepcionalmente, se abre un plazo de presentación de solicitudes de carácter extraordinario, respecto de los alumnos-as que se matriculen en el centro o escuela a lo largo del curso escolar:

Durante los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al de formalización de la matrícula, el centro o escuela introducirá las altas del nuevo alumnado, y las bajas que se den de alumnos/as, en la aplicación informática accesible a través del portal web del Gobierno de La Rioja, debiendo presentar la correspondiente solicitud del “Bono Infantil” junto con la relación nominal del alumnado, y la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para ser destinatario del Bono Infantil.

Decimotercero. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo al cumplimiento de los requisitos y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



obligaciones de los solicitantes exigidos en el artículo 3 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo, y a la relación del alumnado matriculado, presentada por los centros y escuelas, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden, y en el punto noveno de la presente Convocatoria.

Estos alumnos-as tendrán que estar escolarizados en aquellas unidades acogidas al Programa de Ayudas “Bono Infantil” en el curso 2020/2021, en virtud de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Convocatoria, y conforme al calendario de implantación del Programa. Asimismo, las solicitudes presentadas se valorarán considerando la documentación que acredite que toda la unidad familiar está empadronada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimocuarto. Justificación de las ayudas.

1. En los primeros cinco días hábiles de cada mes, y a través de la aplicación informática habilitada al efecto, las escuelas o centros donde esté matriculado el alumno destinatario del Bono Infantil deberán:

a) Certificar la asistencia del alumnado destinatario del Bono Infantil al centro o escuela, durante el mes inmediatamente anterior.

b) Comunicar las variaciones que se produzcan en cuanto a altas y bajas del alumnado destinatario del Bono Infantil, de acuerdo con el artículo 5 de la Orden:

- La fecha de alta del alumno-a en el Programa de Ayudas “Bono Infantil”, a efectos de ser destinatario del mismo, deberá coincidir con el primer día de cada mes.
En el caso de que un alumno-a se matricule en una fecha no coincidente con el primer día del mes, su fecha de alta en el Programa de Ayudas, será la del primer día del mes siguiente al de la formalización de su matrícula.
- En el caso de que un alumno-a cause baja en el centro en una fecha no coincidente con el último día del mes, no será destinatario del bono infantil durante ese mes.
- Se entenderá que el alumno ha asistido al centro y escuela durante un mes natural completo, siempre y cuando su ausencia esté debidamente justificada. En este caso, el centro o escuela deberá guardar el documento que así lo acredite.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

2. En los plazos detallados en el punto 3 de este apartado, los centros y escuelas deberán presentar la siguiente documentación:

a) Un certificado en el que conste el número de unidades autorizadas y el número total de alumnos matriculados, y la relación nominal de los alumnos destinatarios del Bono Infantil, así como, en su caso, las variaciones que se hayan podido producir.

b) Los centros privados deberán aportar copia de las facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes, expedidos a las familias de los alumnos-as destinatarios del Bono Infantil, en los términos recogidos en el artículo 7 de la Orden EDU/23/2019, de 24 de mayo.

c) Las escuelas infantiles deberán presentar un certificado emitido por su intervención general, u órgano de control equivalente, en el que se acredite la efectiva realización del gasto, así como el descuento aplicado en el precio público a las familias de los alumnos destinatarios del Bono Infantil.

Solo en el caso de que la gestión de una escuela infantil se realice a través de alguna modalidad de gestión indirecta, se aportarán las facturas, o documentos de valor probatorio equivalentes, expedidos a las familias de los alumnos destinatarios del Bono Infantil.

3. El sistema de pago a aplicar a todas las escuelas y centros será el establecido en la modalidad a) del artículo 13.2 de la Orden EDU/23/2019.

Conforme a lo anterior, la documentación citada en el punto anterior, deberá presentarse en los siguientes plazos:

a) En los primeros cinco días hábiles del mes de diciembre, al objeto de justificar el período de septiembre a noviembre del curso escolar.

b) En los primeros cinco días hábiles del mes de marzo, al objeto de justificar el periodo de diciembre a febrero del curso escolar.

c) En los primeros cinco días hábiles del mes de julio, al objeto de justificar el periodo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



de marzo a junio del curso escolar.

Decimoquinto. Régimen de pago.

Las escuelas y centros recibirán un pago anticipado de un 40 por ciento de la subvención correspondiente a todo el curso escolar, de septiembre a junio, y sobre el alumnado matriculado que cumpla con las condiciones del Programa Ayudas Bono Infantil.

El resto de la subvención se hará efectiva, previa presentación de la documentación justificativa del gasto correspondiente a los periodos señalados en el punto decimocuarto, apartado tercero, y conforme a las altas y bajas del alumnado matriculado destinatario del Bono Infantil:

- a) El reconocimiento de la obligación correspondiente al primero de los abonos, se realizará en el mes de enero, previa justificación del gasto del periodo de septiembre a noviembre.
- b) El reconocimiento de la obligación correspondiente al segundo de los abonos, se realizará en el mes de abril, previa justificación del gasto del periodo de diciembre a febrero.
- c) El reconocimiento de la obligación correspondiente al tercer abono, si procede conforme a la documentación justificativa final del gasto, se realizará una vez reajustadas las cantidades abonadas anteriormente.

3. La formalización de los pagos se realizará teniendo en cuenta que el Bono Infantil se aplicará por mes natural completo de asistencia del alumno al centro o escuela.

Decimosexto. Plazo de resolución y publicación.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de Anuncios Virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios), en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La información sobre las concesiones de subvenciones se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

Decimoséptimo. Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Decimonoveno. Recursos contra la presente resolución:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación o publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 14
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/102273	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2020/0622660
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			